

Oficio No.326/DPM/ DGPE/ 2020

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo de 2020

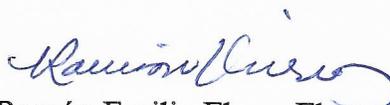
Señor Embajador
Giampaolo Rizzo Alvarado
Representante Permanente de Honduras
ante la Oficina de las Naciones Unidas (ONU)
Ginebra, Suiza.

Señor Embajador:

Atendiendo instrucciones superiores tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar seguimiento al oficio MPHG/SRECI-OACNUDH-025-20, relativo a la solicitud de contribuciones recibida por parte del Grupo de Trabajo sobre el uso de mercenarios como medio para violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio de los derechos de los pueblos a la libre determinación.

Al respecto, se remite el oficio No. SSDH-PDH-036-2020 enviado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, mediante el cual se da repuesta a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi alta y distinguida consideración.


Ramón Emilio Flores Flores
Director de Integración Regional
Dirección General de Política Exterior



Tegucigalpa M. D. C., 12 de marzo de 2020
Oficio No. SSDH-PDH-036-2020

Abogado
RAMON EMILIO FLORES FLORES
Dirección General de Política Exterior
Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional
Su Despacho

Distinguido Director:

Me es grato dirigirme a Usted, deseándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones.

La presente es en ocasión de dar respuesta al **Oficio No. 065/DPM/DGPE/2020** de fecha 21 de enero de 2020, en referencia a la Carta enviada por el *Grupo de Trabajo Sobre la Utilización de Mercenarios como medio de Violar los Derechos Humanos y Obstaculizar el Ejercicio del Derecho de los Pueblos a la Libre Determinación*, por medio de la cual solicita información sobre el papel de las empresas militares y de seguridad privada en la gestión de la inmigración, las fronteras y las repercusiones en la protección de los derechos de todos los migrantes, y, evolución de las formas, tendencias y manifestaciones de los mercenarios y las actividades relacionadas con ellos.

Al respecto, se elaboró el informe de respuesta que sea adjunta, con información proporcionada por la Secretaría de Estado en Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, el Instituto Nacional de Migración e informes de esta Secretaría de Estado.

Sin otro particular, me despido de Usted, reiterándole las muestras de mi alta consideración y estima.


ALBA MARCELA CASTAÑEDA
Subsecretaria de Protección de Derechos Humanos



C: Despacho de Derechos Humanos
c: Subsecretaría de Promoción en Derechos Humanos
c: ND/ss

DS

CONTRIBUCIONES DEL ESTADO DE HONDURAS EN RELACION AL PAPEL DE LAS EMPRESAS MILITARES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS EN LA GESTIÓN DE LA INMIGRACIÓN Y LAS FRONTERAS, LAS REPERCUSIONES EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS MIGRANTES Y SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LAS FORMAS, TENDENCIAS Y MANIFESTACIONES DE LOS MERCENARIOS Y LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ELLOS.

Grupo de trabajo Sobre la Utilización de Mercenarios como Medio de Violar los Derechos Humanos y Obstaculizar el Ejercicio del Derecho de los Pueblos

El Estado de Honduras, tiene a bien contribuir con el mandato del Grupo de Trabajo, por lo que, de conformidad con las instituciones consultadas, se informa lo siguiente:

Para la gestión de las fronteras, así como procesos de protección, seguridad y asistencia de las personas migrantes, Honduras no utiliza mercenarios, grupos armados no estatales ni empresas de seguridad privada, en razón de que tales prácticas pueden constituir violaciones a los derechos humanos, como los vejámenes a los que están expuestos nuestros nacionales, quienes se han visto afectados por tales circunstancias en países que, si lo tienen, y que el tercerizar estos servicios produce graves afectaciones al ejercicio de derechos, por consiguiente, tales acciones son realizadas a través de instancias estatales, como se observará en el presente informe, en aras de proteger la integridad y dignidad humana de las personas migrantes.

1. Servicios de transporte de migrantes.

El Estado de Honduras, en el marco del Programa de Retorno Voluntario Asistido para Personas Migrantes en Condición de Vulnerabilidad que se encuentran en México y Guatemala, de la Organización Mundial de las Migraciones (OIM), realiza asistencia, transporte y retorno vía aérea y terrestre de personas migrantes a través de instancias estatales y de forma articulada como: Red Consular de Honduras y la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI)¹, con el apoyo de autoridades migratorias de Guatemala y México, proporcionan a las personas migrantes retornadas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Memorándum de Entendimiento entre México, el Salvador, Guatemala, Nicaragua y Honduras.

Por otro lado, los retornos y deportaciones procedentes de Estados Unidos, se realizan de acuerdo a las políticas migratorias establecidas en dicho país.

En cuanto al transporte interno hacia sus comunidades, los hondureños migrantes son recibidos por la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante con el apoyo de la ACNUR, en los cuatro Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR), donde se les

¹ Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, artículo 29.

brinda la asistencia humanitaria necesaria, para el retorno a sus comunidades incluyendo transporte a su lugar de origen, y el seguimiento para su reinserción a través de la oferta social².

2. Procedimiento y determinación para otorgar el beneficio de asilo u otras solicitudes de protección como la condición de refugiado.

Para la protección de personas migrantes en tránsito por el territorio nacional y solicitantes de refugio en Honduras, en 2015 se creó la Comisión de Refugio como espacio multisectorial de análisis y resolución de casos de solicitud de refugio.

Cabe destacar, que el Instituto Nacional de Migración (INM) es el ente estatal encargado de conceder el estatus de refugiados y apátridas³⁴, garantizando de no ser deportados ni extraditados cuando está en trámite su solicitud.⁵, asimismo, se graniza su derecho a la reunificación familiar⁶ conforme a los principios de no devolución, el reasentamiento y la repatriación, garantizando que la persona migrante no retorne al país donde sus derechos se sientan amenazados.

Entre los permisos especiales de permanencia están: a) personas refugiados, b) personas con permiso especial de permanencia en la categoría migratoria por razones humanitarias, y c) apátridas, quienes pueden optar a la naturalización sin perjuicio de su derecho⁷. A las personas que se les concede el estatus de refugiado se les extiende una certificación de la Resolución que declara la condición de refugiado y un carnet.

En tal sentido, el Instituto Nacional de Migración (INM) brinda atención especializada y humanitaria a personas migrantes a través de los Centros de Atención al Migrante Irregular (CAMI) y la realización de procesos migratorios a través del Sistema Integral de Control Biométrico Migratorio de Honduras.

En cuanto a las solicitudes de asilo, la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, es la competente para reconocer tal beneficio, una vez analizada la petición y comprobada la necesidad de protección de la/s persona/s solicitante/s, con base al derecho internacional⁸.

3. Gestión y seguridad de los centros de detención relacionados con la inmigración.

A través de los 4 CAMI, ubicados estratégicamente, 2 en la zona central (Tegucigalpa); 1 en la zona norte (San Pedro Sula) y 1 en la zona sur (Choluteca), se brinda atención integral y diferenciada a las personas migrantes que ingresan al territorio hondureño de manera irregular, en los cuales gozan de la capacidad para atender y asistir a 280 personas diariamente, asimismo, funcionan con una adecuada infraestructura y están equipados con

² Disponible en: <https://www.conmigho.hn/sub-secretaria/camr-sps/>, consultado 10 de mar. de 2020.

³ Decreto Legislativo No. 208-2003, que contiene la Ley de Migración y Extranjería, artículo 39 numeral 2, <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley%20de%20Migraci%C3%B3n%20y%20Extranjeria.pdf>

⁴ Decreto Legislativo No. 208-2003, que contiene la Ley de Migración y Extranjería, artículo 42

⁵ Decreto Legislativo No. 208-2003, que contiene la Ley de Migración y Extranjería, artículo 46

⁶ Decreto Legislativo No. 208-2003, que contiene la Ley de Migración y Extranjería, artículo 47

⁷ Decreto Legislativo No. 208-2003, que contiene la Ley de Migración y Extranjería, artículo 39.

⁸ Decreto Legislativo No. 208-2003, que contiene la Ley de Migración y Extranjería, artículo 52

mobiliario, menaje de casa e insumos básicos para garantizar la estadía de las personas que estarán temporalmente residiendo en ellos. Los CAMI son administrados por el INM en conjunto con la Fuerza de Tarea⁹, los cuales coordinan acciones de protección, defensa y promoción de los derechos de las personas migrantes. En materia de Seguridad, Honduras es parte de la Mesa de Alto Nivel de Seguridad (GANSEG), con Guatemala y México, para abordar temas relacionados a la migración irregular conformado por los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, autoridades policiales, migratorias, aduanas y defensa nacional, para dar cumplimiento a los planes de trabajo y acuerdos que se presenten en la mesa.

4. Deportaciones y retornos, incluidos los retornos asistidos y voluntarios.

Para garantizar la repatriación digna y ordenada, y prevenir la migración irregular, el Estado de Honduras, a través de instituciones estatales como la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en coordinación con los Consulados Hondureños, y el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con el Fondo de Solidaridad del Migrante Hondureño (FOSMIH), brindan asistencia humanitaria para el retorno seguro de las personas migrantes que se encuentren en México y Guatemala, quienes son retornados vía aérea y terrestre, en aplicación de la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares¹⁰ y su Reglamento.

Respecto a la asistencia y retorno de personas migrantes en situaciones de mayor vulnerabilidad como:

1. Personas migrantes que adolecen alguna enfermedad o amputación, la Secretaría de Salud y los Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR) con el apoyo de la Cruz Roja Hondureña, a quienes se les brinda atención psicológica, médica y dependiendo el caso se remiten a hospitales regionales y se designa un oficial de protección o agente consular que brinde el acompañamiento y asistencia.
2. Víctimas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como el caso de la del delito de trata de personas se garantiza su retorno seguro en coordinación con la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual, Comercial y Trata de Personas (CICESCT) y el equipo de respuesta inmediata (ERI).
3. Para la acogida de niños, niñas y adolescentes migrante, acompañados o no acompañados por sus familiares y en condición de retornados, se cuenta con las instalaciones del Centro de Atención de la Niñez y Familia Migrante Belén CANFM-BELEN en coordinación con la Dirección de Niñez y Adolescencia y Familia (DINAF), donde se les brinda alimentación, atención médica y psicológica, alojamiento, vestuario, traslado a sus comunidades y reubicación con sus familias o en hogares de acogida temporal. Además, se les da seguimiento para que su reinscripción en la escuela y las comunidades y no vuelvan a tomar la ruta migratoria.

⁹ Decreto Ejecutivo NO. PCM-033-2014, <http://ceniss.gob.hn/migrantes/>

¹⁰ Decreto Legislativo N° 106-2013, publicado en La Gaceta N° 33,356 el 15 de febrero de 2014

4. logrando la identificación y referencia de personas con necesidades de protección. Estos cuentan con el financiamiento del Fondo del FOSMIH.

La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), apoya en los procesos de retorno, realizando el traslado seguro de hondureños retornados que voluntariamente, determinaron dejar atrás la peligrosa ruta, y retornar sanos y salvos con sus familias¹¹.

Como parte de la ruta de seguimiento, a nivel municipal, se cuenta con 15 módulos de seguimiento a migrantes retornados a nivel nacional, ubicados en las Unidades Municipales de Atención a Migrantes Retornados (UMAR), para brindar atención integral a la niñez y núcleos familiares, activando el sistema nacional de protección social, informando a las instituciones del sector social acerca de las carencias y las solicitudes de los hondureños retornados con el fin de facilitar su reinserción efectiva y sostenible en sus comunidades .

5. Seguridad en los entornos humanitarios, incluidos los campamentos, refugios y estaciones de tránsito administrados por los Organismos de la ONU o autoridades nacionales.

El Estado de Honduras declaró emergencia humanitaria¹² en la ruta migratoria, creándose la Fuerza de Tarea de Atención al Migrante, encabezada por la Primera Dama, la cual realiza reuniones periódicas con miembros de la patrulla fronteriza para garantizar la no separación de las familias¹³. Asimismo, realiza visitas a los centros de detención en el exterior, para brindar asistencia humanitaria y velar por el respeto de los derechos humanos¹⁴, dotándoles de víveres y kit de limpieza, con financiamiento del FOSMIH.

COPECO, como parte de la Fuerza de Tarea, en coordinación con diferentes instituciones del Estado, brindan asistencia humanitaria a personas migrantes hondureños y extranjeros en los diferentes puntos fronterizos de la ruta migratoria, la asistencia incluye dotación de kits de limpieza y botiquín de primeros auxilios, consultas médicas a quienes han sufrido alguna alteración en su salud en la ruta migratoria, proporcionándoles los medicamentos necesarios, y en el caso de la niñez se brindan kits de suplementos para bebés.

Debido a las graves situaciones que pueden constituir violaciones a los derechos humanos, como consecuencia de la tercerización de los servicios de gestión de fronteras y atención a las personas migrantes, puede socavar sus derechos humanos, ser discriminados, por lo que el Estado de Honduras, a través de los Consultados de Honduras, brindan protección sin dilación, sin costo y sin discriminación¹⁵ y gestionan la asistencia, traslados y retornos con las diferentes instituciones estatales en coordinación con las autoridades de dichos países

En cuanto a los Centros que son administrados en colaboración con organismos de la ONU y OSC que trabajan en la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes, se

¹¹ Disponible en: <https://www.proceso.hn/migrantes/1-migrantes/honduras-brindo-asistencia-a-mas-de-9-mil-500-migrantes-en-ultimos-12-dias.html>, consultado el 11 de marzo de 2020.

¹² Decreto Ejecutivo PCM 33-2014, publicado en la Gaceta No. 33.476 del 11 de julio de 2014.

¹³ Disponible en: http://www.inam.gob.hn/web/index.php?option=com_content&view=article&id=146:la-fuerza-de-tarea-de-atencion-al-migrante-de-honduras-se-reune-con-miembros-de-la-patrulla-fronteriza&catid=36&Itemid=416, consultado el 2 de marzo de 2020.

¹⁴ Disponible en: <https://www.proceso.hn/actualidad/7-actualidad/fuerza-de-tarea-de-atencion-al-migrante-visitara-centros-de-detencion-en-mcallen-texas.html>, consultado el 2 de marzo de 2020.

¹⁵ Disponible en: <http://www.sre.gob.hn/Asuntos%20Consulares/Informaci%C3%B3n%20Asuntos%20Consulares.pdf>, consultado el 2 de marzo de 2020.

informa que el Estado cuenta con, el CAMR-Belén , para la atención y recibiendo a la niñez y familias retornadas, administrado por la OIM, el cual fue remodelado con fondos del Estado¹⁶, el CAMR-SPS, administrado por la Asociación de Hermanas Scalabrinianas¹⁷, y el CAMR-Omoa, administrado por la Cruz Roja Hondureña¹⁸. Estos centros son financiados por el FOSMIH, contando con veeduría de organismos internacionales y de OSC.

¹⁶ Acuerdo entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y la OIM, para dar seguimiento al fortalecimiento de las capacidades de atención a niños, niñas y adolescentes retornados del Centro. Disponible en: <https://www.conmigho.hn/sub-secretaria/canfm-belen/>, consultado el 10 de mar. de 2020

¹⁷ Disponible en: <https://www.conmigho.hn/sub-secretaria/camr-sps/>, consultado el 10 de mar. de 2020.

¹⁸ Convenio de Cooperación firmado el 17 de noviembre de 2015, entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y la Cruz Roja Hondureña, disponible en: <https://www.conmigho.hn/sub-secretaria/centro-de-atencion-al-migrante-retornado-omoa/>, consultado el 10 de mar. de 2020.